

Distrito Escolar de Lancaster
Departamento de Servicios Para Recursos Humanos
44711 North Cedar Avenue
Lancaster, CA 93534
661-948-4661
661-726-5460 (fax)



ANUNCIO ANUAL DEL PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

El Distrito Escolar de Lancaster es el responsable principal y mantiene un procedimiento de queja uniforme para investigar quejas de:

1. Discriminación, *acoso*, *intimidación* ó *burla* basada en edad, sexo, orientación sexual, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, o discapacidad mental o física; y
2. Quejas de violación de las leyes y regulaciones que gobiernan el programa de ayuda categórica consolidada, Educación Para Adultos, Educación para Profesión/Técnica, Desarrollo del Niño, Educación Especial, y Servicios de Nutrición.
3. El Distrito prohíbe y está en contra cuando se pide a los estudiantes que paguen precios de matrículas, depósitos u otros cobros para participar en actividades educacionales, al menos que sea autorizado por la ley.
4. El Distrito ha designado al *Director del Personal Clasificado* como el Oficial de Acatamiento para recibir e investigar quejas uniformes que estén bajo estas categorías y asegurar que el Distrito cumpla de acuerdo a la ley.

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito de incumplimiento. Las quejas que aleguen discriminación ilegal, *acoso*, *intimidación*, o *burla* deberán ser iniciadas dentro de un período de seis meses desde que la supuesta discriminación *acoso*, *intimidación*, o *burla* ocurrió, o la fecha en la cual el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. Las copias de la forma para quejas están disponibles en la escuela, la oficina del Distrito, o en el correo electrónico del Distrito Escolar de Lancaster (www.lancsd.org). Después de completar la forma de queja, esta forma debe de ser dirigida al Oficial de Acatamiento mencionado anteriormente. El Oficial de Acatamiento investigará la queja y proveerá un reporte escrito de la investigación y decisión dentro de un período de sesenta (60) días según el calendario a menos que el demandante acepte por escrito extender el tiempo indicado.

Si está insatisfecho con la decisión del Distrito, el demandante también puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de un período de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. Una apelación al Departamento de Educación de California debe incluir una copia de la queja que fue presentada al Distrito y una copia de la decisión del Distrito.

Un demandante puede buscar ayuda por medio de centros de mediación o defensores legales públicos/privados. Las soluciones de la ley Civil que pueden ser impuestas por el estado o la corte federal incluyen, pero no están limitados a mandatos judiciales u órdenes de restricción. En el caso de una queja de discriminación ilegal, *acoso*, *intimidación*, o *burla* el demandante puede buscar soluciones de la ley civil hasta los sesenta (60) días después de haber llenado una

apelación con CDE, excepto que la limitación de este tiempo no aplica a desagravio por mandato legal. Además, cualquier individuo, agencia o organización pública puede presentar quejas acerca de situaciones específicas pertinente a materiales de instrucción, emergencia o planteles con condiciones urgentes las cuales presentan una amenaza a la salud y la seguridad de los estudiantes o del personal, y vacantes de maestros o asignaciones equivocadas. Tales quejas están sujetas a un proceso de queja diferente. Una queja puede ser reportada anónimamente. La queja debe ser reportada al Director de la escuela o la persona que él/ella asigne. El Director o el Oficial apropiado del Distrito resolverán las quejas válidas dentro de un período de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que la queja fue recibida y deberá completar un reporte escrito dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha del reporte original.

Un demandante que no esté satisfecho con la resolución del Director o del Oficial apropiado del Distrito tiene el derecho de describir la queja a la Mesa Directiva durante una audiencia regular. Si la queja envuelve la condición de una instalación que presente una emergencia o una amenaza urgente, un demandante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el Director u Oficial apropiado del Distrito tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de un período de quince (15) días después de haber recibido la decisión del Distrito. Una apelación al Departamento de Educación de California debe incluir una copia de la queja presentada al Distrito y una copia de la decisión del Distrito.

Para más información relacionada con los archivos de quejas uniformes, por favor mirar las Pólizas actuales de la Mesa Directiva sobre las Regulaciones Administrativas en la red de internet ó contactando a la Oficina del Distrito. Las copias pertinentes a estos procedimientos de quejas están disponibles.